



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO



CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO.

Conste por el presente documento el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, con RUC N° 20131376686, con domicilio en Parque Principal S/N, distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, el abogado, **AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER**, identificado con DNI N° 40037267, a quien en adelante se le denominará la "**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO**"; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, con RUC N° 20131367776, con domicilio legal en Av. San Martín s/n, Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Alcaldesa, la licenciada, **JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ**, identificada con DNI N° 06661826; para estos efectos a quien en adelante se le denominará la "**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**".

Toda referencia a la Municipalidad de San Bartolo y Municipalidad de Barranco, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO** y la **MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**, son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

En ese contexto, los titulares de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO** y de la **MUNICIPALIDAD DE BARRANCO** declaran que es de importancia para ambas entidades, el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

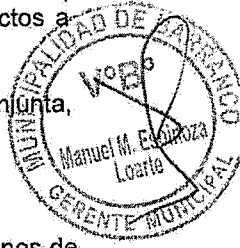
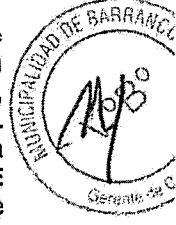
Las partes celebran el presente convenio con el objetivo de establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permita dar a conocer las manifestaciones culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales e incrementar el turismo receptivo, asimismo el intercambio de conocimientos en materia de salud pública, desarrollo ambiental, seguridad ciudadana y gestión pública local.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 Promover la colaboración e intercambio de políticas y programas en materia de salud pública, desarrollo ambiental y seguridad ciudadana.
- 3.2 Crear mecanismos de coordinación permanente que permitan proponer y concretar acciones precisas en beneficio del turismo y promoción del comercio y de la cultura en ambas jurisdicciones.
- 3.3 Realizar la difusión conjunta de la información sobre los atractivos turísticos de ambas jurisdicciones.
- 3.4 Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada entidad.

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO





Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO



LAS PARTES asumirán los gastos que irroguen el cumplimiento de sus respectivos compromisos, previa disponibilidad presupuestal y financiera.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. **LAS PARTES** convienen que el presente convenio podrá ser renovado por acuerdo mutuo y con la previa aprobación del Concejo Municipal mediante la Adenda correspondiente.

La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento, debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente convenio no afecta la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la ejecución del presente Convenio, será absuelta a través del trato directo entre las partes y con base en el principio de la buena fe, para una solución armónica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Generales a los siguientes:

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**:

- Gerente de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**:

- Gerente de Cultura y Turismo. mespichan@munibarranco.gob.pe

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES de mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que el no cumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio, dará pase a su resolución; para ello, si una de las partes considera que no se está cumpliendo con las obligaciones contraídas en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para que subsane el incumplimiento, vencido dicho plazo sin que se realice la subsanación, la parte afectada dará por resuelto el convenio de forma automática. La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentran en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO



Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo, será solucionado mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, de no ser posible se resolverá mediante arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la vigencia del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción en el desarrollo de toda actividad derivada de la ejecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE HERMANAMIENTO

Por medio del presente documento, las partes declaran el hermanamiento entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO** y la **MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**, a efectos que en el marco de la amistad y necesidad de cooperación mutua que existe entre ambas comunas.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los16..... días del mes de ...SEPTIEMBRE... del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
BARTOLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN

JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA

AUGUST ENRIQUE FREDERICK
ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE